



CONVENIO N°250-2013 - MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193 San Borja - Lima 41 – PERÚ, San Borja - Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED, y de la otra parte, **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Chile, en adelante denominada LA ENTIDAD, representada por su Rector, Dr. Ignacio Sánchez Díaz, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir este convenio conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ENTIDAD, fundada el 21 de junio de 1888, tiene como objetivo ser una institución que integra la excelencia académica y la formación inspirada en la doctrina cristiana. Su creación se inserta en las circunstancias históricas universales y locales que afectaron a la Iglesia Católica, la Universidad ha aspirado a lograr una educación sólida, arraigada en la ciencia, el arte, las humanidades y la moral católica. Ha buscado, por lo tanto, que todos los que han estudiado y estudien en ella resulten no sólo científica y técnicamente capacitados, sino que también se abran a las distintas dimensiones de lo humano, a las responsabilidades sociales y personales que plantea el desarrollo integral de una sociedad. Actualmente LA ENTIDAD se encuentra en el puesto 195 en el ranking QS World University Rankings en el año 2012.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. – BASE NORMATIVA

- 1.1 Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior, creadas por el Decreto Supremo 017-2011-ED.
- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Educación

CUARTA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado que brinda LA ENTIDAD mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta 50 estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado preferencialmente en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD para las maestrías y doctorados que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio, al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad de que el becario obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados.

SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- 6.1.1. Otorgar a los becarios una tarifa corporativa de descuento en el arancel anual de los programas de magister y doctorados que va a variar entre un 5% a un 15%. de acuerdo al listado de postgrados que se adjuntan en el anexo 1. Además se va a becar a todo alumno que postule, eximiéndolos de pagar el costo de postulación a los programas de postgrado, teniendo en consideración las áreas priorizadas por EL MINISTERIO, detalladas en el Anexo N°1, que forma parte integrante del presente convenio.
- 6.1.2. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes que aprueben los exámenes de admisión, con expresa indicación de su orden de mérito, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado. Esta visa, una vez alcanzado el título correspondiente, no podrá ser renovada por ningún motivo, dada la obligación del becario de retornar al Perú a revertir en su región de origen, los conocimientos adquiridos.
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.
- 6.1.6. Brindar a los becarios la posibilidad de inscribirse en cursos de enseñanza del idioma inglés en el centro de Idiomas asociado de LA ENTIDAD, de manera paralela a sus estudios de postgrado.
- 6.1.7. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 6.1.8. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA ENTIDAD, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje.





PERÚ

Ministerio
de Educación

- 6.1.9. Facilitar en la medida de lo posible que los estudiantes empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado.
- 6.1.10. Facilitar espacios en bibliotecas u otros lugares a cada becario de postgrado debidamente equipada, a fin de que desarrolle su labor de investigación, de acuerdo a las reglas, disposiciones y equipamiento de la Facultad a la que corresponda el Programa de Postgrado de que se trate.
- 6.1.11. No matricular en el período académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente al MINISTERIO para que tome las acciones destinadas a la repatriación del becario.
- 6.1.12. En el caso que la entidad modifique el listado de postgrados del anexo 1, agregando o eliminando programas, estos deberán ser informados con al menos 6 meses de antelación, permitiendo a los alumnos peruanos ya inscritos, que puedan finalizar sus postgrados.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario conforme al plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD, en los plazos y condiciones que las partes acuerden, dentro del marco de plazos y montos que contemple cada programa de LA ENTIDAD. El costo anual del arancel será puesto en conocimiento del MINISTERIO anualmente por parte de LA ENTIDAD.
- 6.2.2. Otorgar una asignación anual por concepto de manutención, pagados en 12 cuotas mensuales e iguales por becario.
- 6.2.3. Otorgar una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- 6.2.4. Cubrir costos de pasajes aéreos; Lima – Santiago (al inicio del programa académico) y Santiago – Lima (a la culminación de la beca).
- 6.2.5. Solventar un seguro de salud con cobertura médico-hospitalario y repatriación durante toda la estadía del becario en Santiago. Es requisito fundamental que el becario cuente con su seguro vigente al momento de comenzar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 6.2.6. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser en el Centro de Idiomas de LA ENTIDAD o a través del mecanismo que ésta indique.
- 6.2.7. Cubrir los gastos de titulación del becario, sólo dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de las conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados. LA ENTIDAD cubrirá los indicados en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en LA ENTIDAD hasta la obtención del correspondiente título. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO



se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Director de Relaciones Académicas Internacionales
- Alterno : Jefa de Proyectos Internacionales

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes,



el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles. El árbitro resolverá como arbitrador y de conformidad a los principios generales del derecho.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito por una parte a la otra.
- 12.2. El presente convenio podrá ser resuelto por carta certificada con cargo firmado, por cualquiera de las partes, la cual tendrá efecto a partir del sexto mes de haber sido comunicada notarialmente. En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía en LA ENTIDAD de los becarios peruanos.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 04 ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes..

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por la Pontificia Universidad Católica de Chile



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la OBEC

Fecha: Lima, 02 MAYO 2013

[Handwritten signature]

Dr. Ignacio Sánchez Díaz
Rector

Fecha: Santiago, 2 Mayo 2013

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
P. UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE





PERÚ

Ministerio de Educación

ANEXO N° 1

POSTGRADOS SUBVENCIONADOS A BECARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

NIVEL	N°	PROGRAMA
Maestría	1	- Astrofísica.
Maestría	2	- Física.
Maestría	3	- Construcción.
Maestría	4	- Ingeniería Industrial.
Maestría	5	- Ingeniería Estructural y Geotécnica.
Maestría	6	- Ingeniería de la Energía.
Maestría	7	- Innovación.
Maestría	8	- Matemáticas.
Maestría	9	- Estadística.
Maestría	10	- Química.
Maestría	11	- Medición y Evaluación de Programas Educativos.
Maestría	12	- Psicología Clínica.
Maestría	13	- Psicología Educativa.
Maestría	14	- Bioética.
Maestría	15	- Nutrición.
Maestría	16	- Epidemiología.
Maestría	17	- Enfermería Clínica.
Maestría	18	Ciencias de la Agricultura:
		Ciencias Animales.
		Ciencias Vegetales.
Maestría	19	Ingeniería (con mención en):
		Recursos Naturales.
		Ingeniería Ambiental.
		Ingeniería de Diseño y Construcción de Obras.
		Ingeniería Estructural.
		Ingeniería Geotécnica.
Ingeniería Hidráulica.		
		Ingeniería Química.





PERÚ

Ministerio de Educación

POSTGRADOS
SUBVENCIONADOS A BECARIOS DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DEL PERÚ EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

NIVEL	N°	PROGRAMA
		Ingeniería de Bioprosos.
		Ingeniería de Computación.
		Ingeniería Eléctrica.
		Ingeniería Mecánica y Metalúrgica.
		Ingeniería Industrial y de Sistemas.
		Ingeniería en Sistemas de Información.
		Ingeniería de Minería.
		Minería y Medio Ambiente.
Maestría	20	Educación (con mención en):
		Curricula Escolar.
		Dificultades del Aprendizaje.
		Dirección y Liderazgo Educacional.
		Evaluación de Aprendizajes.





PERÚ

Ministerio
de Educación

ANEXO N° 1

POSTGRADOS		
SUBVENCIONADOS A BECARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE		
NIVEL	N°	PROGRAMA
Doctorado	1	- Astrofísica.
Doctorado	2	- Física.
Doctorado	3	- Estadística.
Doctorado	4	- Matemáticas.
Doctorado	5	- Química.
Doctorado	6	- Ciencias Médicas.
Doctorado	7	- Neurociencias.
Doctorado	8	- Psicología.
Doctorado	9	- Ciencias de la Educación.
Doctorado	10	- Ciencias de la Agricultura.
Doctorado	11	- Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Civil.
Doctorado	12	- Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Civil de Industrias.
Doctorado	13	- Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Química y Bioprocesos
Doctorado	14	- Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Eléctrica.
Doctorado	15	- Ciencias de la Ingeniería mención Ciencias de la Computación.
Doctorado	16	- Ciencias de la Ingeniería mención Ingeniería Mecánica.
Doctorado	17	- Ciencias Biológicas con mención en Genética Molecular y Microbiología.
Doctorado	18	- Ciencias Biológicas con mención en Ciencias Fisiológicas.
Doctorado	19	- Ciencias Biológicas con mención en Biología Celular y Molecular.
Doctorado	20	- Ciencias Biológicas con mención en Ecología.

